

	CONTRATO	Codigo: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Version: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 03-13-4-012-26

CONTRATISTA	EMELAB S.A.S.
NIT	901143768-1
DIRECCIÓN	CALLE 58 No. 35A-08
TELÉFONO	3185470607
CIUDAD	BOGOTA D.C.
PLAZO	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUEPRE 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
VALOR	CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$425.280.117).

Entre los suscritos, **JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.670.083 de Medellín, quien actúa en condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, cargo para el que fue nombrado por Decreto No. 084-04-2024 del 01 de abril de 2024 de la Alcaldía Municipal de Candelaria, Valle del Cauca y del cual tomó Posesión el día 01 de abril de 2024 según consta en Acta No. 250.01.46-59, actuando en ejercicio de las facultades conferidas y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte, **SANDRA PATRICIA SEGURA PARRA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.577.733 de Bogotá Valle, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **EMELAB S.A.S.**, sociedad inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá-DC, bajo la Matrícula No. 02902246 de fecha 09 de enero de 2018, identificada ante la DIAN con NIT 901143768-1, con domicilio principal en el Municipio de Bogotá DC., en la calle 58 No. 35ª-08, teléfono comercial No. 3185470607, acordamos celebrar el presente contrato de Compraventa previa las siguientes consideraciones: **A.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Local de Candelaria, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto es la prestación integral de servicios de salud de nivel I de complejidad, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, Valle. **B.** Que de conformidad con lo normado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. **C.** Que dicha prerrogativa es reiterada por el artículo 16 del decreto 1876 de fecha 3 de agosto de 1994, el mismo que establece que a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado. **D.** Que conforme al Acuerdo 009 del 13 de junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva del Hospital Local de Candelaria, se establece que el gerente está facultado para celebrar este contrato, sin que se requiera aprobación previa de la junta directiva. **E.** La E.S.E. Hospital Local de Candelaria, en cumplimiento de su objetivo de mejorar de manera integral la prestación de los servicios de salud, formuló y presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto correspondiente, el cual fue evaluado como viable por el Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR y financiado mediante la Resolución No. 2169 del 06 de noviembre de 2024, por un valor CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$439.175.174) al proyecto presentado por la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, discriminado para la dotación de equipos biomédicos, incorporado al

	CONTRATO	Codigo: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Version: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

presupuesto de la E.S.E. a través del Acuerdo, la E.S.E. adelantó la Convocatoria Pública No. 002 de 2026, conforme a su Manual de Contratación, la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo No. 009 de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 de 2024, publicando el proceso en SECOP II, el 20 de marzo de 2026 se publicó la convocatoria Publica No 002-2026 a través del SECOP II. Se recibió tres propuestas, y tras el análisis del Comité Evaluador, se determinó que el proponente EMELAB S.A.S., cumplía con los requisitos y obtuvo el mayor puntaje, por lo cual se adjudicó el contrato mediante Resolución 050 del 27 de abril de 2026, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$425.280.117), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 491 del 02 de marzo de 2026. F. Que así mismo según lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 13 de junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024 “por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación, en concordancia con el Manual de Contratación”, se realizó el procedimiento para la selección del presente contrato de Compraventa. G. Lo requerido se encuentra enmarcado en el Plan estratégico 2024-2027 de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA. H. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. I. Que en consecuencia el presente contrato se registrará por el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION No. 2169 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A.- Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, y requisitos mínimos de este documento, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. A continuación, se relacionan los principales capítulos a ejecutar:

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANTIDAD
CAMILLA DE EXAMEN	1. Estructura en acero	8
	2. Tendido de 3 planos	
	3. cabecero de accionamiento neumático	
	4. piecero extendible	
	5. Dimensiones: Largo mínimo 1.30 m, Ancho mínimo 0.60 m, Altura mínimo 0.80 m.	
	6. Escalerilla en la parte inferior frontal con superficie antideslizante	
	7. Cubeta para recoger fluidos	
	8. Porta rollo.	
	9. Capacidad de carga de mínimo 200Kg	
	10. Toma corriente eléctrico doble para conectar dispositivos auxiliares	
	11. Con 5 gavetas, dos frontales y tres laterales	



CONTRATO	Codigo: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN	1. Estructura metálica y tendido en material plástico ó acero inoxidable.	6
	2. Mínimo los siguientes movimientos accionados de forma hidráulica: cambio de altura, trendelemburg y trendelemburg inverso.	
	3. Movimientos de espalda de forma neumática.	
	4. Barandas de seguridad plegables en aluminio	
	5. Capacidad de carga segura mínimo de 200Kg	
	6. Cuatro (4) ruedas de mínimo 6 pulgadas con bloqueo central y quinta rueda direccional	
	7. Atril porta soluciones	
	8. Que permita cambio de altura desde 60cm o inferior hasta 85cm o superior.	
	9. Parachoques	
	10. Dimensiones: Largo mínimo 1.9m, ancho mínimo de 0.65m	
	11. Soporte para cilindro de oxígeno	
	12. Colchoneta fabricada en espuma de alta densidad	
BOMBA DE INFUSIÓN	1. Compatible con varios set de IV	4
	2. Mínimo un canal	
	3. Modos de infusión: volumen, tiempo, flujo.	
	4. Rango de flujo desde 0.1 hasta 0.999 ml/h o mayor	
	5. Rango de volumen de infusión de 1 o menor hasta 9.999 ml o mayor	
	6. Precisión menor o igual a +/-4.5%	
	7. Resolución mínima de 0.1 ml/h	
	8. Tasa de KVO(mantenimiento de vena abierta) en un rango de 3ml/h o menor hasta 5ml/h mayor	
	9. Función de purga	
	10. Que permita bloqueo del teclado o del panel	
	11. Registro de historial de eventos	
	12. Batería recargable interna que permita mínimo 4 horas de autonomía	
	13. Pantalla de visualización de parámetros configurados	



CONTRATO	Código: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

	14. Peso máximo 3Kg	
	15. Mínimo las siguientes alarmas audibles y visibles para detectar: Burbuja de aire, infusión finalizada, oclusión, batería baja, bomba de infusión desconectada o fallo de alimentación.	
	16. Requerimiento eléctrico 110VAC +/-10% 60Hz	
DESFIBRILADOR	1. Desfibrilador monitor de onda bifásica y monitoreo multiparamétrico.	2
	2. Para desfibrilación manual y modo semiautomático y cardioversión sincronizada.	
	3. Con selector de nivel de energía para descarga.	
	4. Monitor: Pantalla LCD o TFT a color o tecnología superior, tamaño mínimo de 5"	
	4.1. Con visualización de mínimo tres formas de onda	
	5. Monitoreo de ECG desde las palas	
	6. Administración de descarga mediante electrodos multifunción o palas.	
	7. Tiempo de carga a 200 Joules máximo 7 segundos y tiempo de carga de energía máxima a 11 segundos con batería	
	8. Alarmas audibles y visibles	
	9. Batería con autonomía de mínimo dos horas en monitoreo o 20 descargas a máxima potencia	
	10. Almacenamiento de datos mínimo de: eventos por paciente, perfiles de paciente, ondas, tendencias tabulares.	
	11. Impresora térmica incorporada	
	12. Requerimiento eléctrico: 110-120 V / 50-60 Hz	
ELECTROCARDIOGRAFO	1. Pantalla a color LCD, TFT o táctil de mínimo de 7 pulgadas	1
	2. Número de canales mínimo 6	
	3. Con capacidad para adquirir en forma simultánea doce derivaciones.	
	4. Protección contra descargas de desfibrilador.	
	5. Ajuste de línea base	
	6. Impresora térmica con mínimo las siguientes velocidades de impresión: 5; 12,5; 25 y 50 mm/s	
	7. Medición e interpretación de ECG	
	8. Sensibilidad de al menos 5, 10 y 20 mm /mV	
	9. Rechazo de modo común (CMRR): mayor o igual a 105 Db	



CONTRATO	Codigo: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

	10. Teclado o interfaz que permita introducir los datos del paciente.	
	11. Almacenamiento mínimo 200 exámenes de ECG.	
	12. Puerto USB	
	13. Batería recargable	
	14. Requerimiento eléctrico 110 V +/- 10% 50/60 Hz	
MONITOR DE SIGNOS VITALES	1. Pantalla LED o TFT mínimo de 10"	5
	2. Mínimo ocho (8) formas de onda	
	3. Protección contra descarga de desfibrilador	
	4. ECG	
	4.1 Derivaciones monitorizadas: I, II, III, aVR, aVL, aVF y al menos una precordial	
	4.2 Análisis de arritmias	
	4.3 análisis de segmento ST	
	5. SPO2 Rango de visualización 0 al 100 % de SpO2, precisión ±2%	
	6. Presión no Invasiva (PNI):	
	6.1 Resolución 1mmHg	
	6.2 Modo de medición: manual y automático.	
	7. Temperatura rango de medida 0-50°C, resolución 0.1°C	
	8. Respiración. Rango de medida 0-120 rpm o superior, resolución 3rpm o menor.	
	9. Alarmas configurables audibles y visibles	
	10. Batería recargable, con autonomía mínimo de 2 horas	
	11. Requerimiento eléctrico 100 -240 VAC, 50/60 Hz	
	12. Interfase de comunicación USB	
MONITOR MATERNO FETAL	1. Equipo que permita monitorear parámetros maternos y fetales simultáneamente. Parámetros fetales: FCF, TOCO y MF; Parámetros maternos: NIBP, SPO2, ECG y TEMP.	1
	2. Pantalla LCD o TFT a color de mínimo 10 pulgadas	
	3. Frecuencia cardíaca fetal (FHF): Medición por ultrasonido, Rango de medición desde 50 bpm ó	



CONTRATO	Codigo: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

	inferior hasta 240bpm o superior con precisión +/- 1bpm 4. Medición de TOCO: Rango de medición 0 a 100%, error no lineal menor a 10%, modo cero manual y automático 5. Movimiento fetal: Detección automática y marcador manual 6. ECG (MATERNO): rango de frecuencia cardiaca desde 30bpm o inferior hasta 240bpm o superior, resolución 1bpm 7. SPO2(MATERNO): Rango de Medición 50 ó inferior hasta 100% Resolución 1%. PULSO: rango de medición desde 30 bpm o inferior a 240bpm o superior, resolución 1bpm 8. Presión no invasiva (MATERNA): rango de medición desde 20 mmHg hasta 235 mmHg; resolución 1mmHg, precisión +/-3mmHg 9. Temperatura: rango de medición desde 0 hasta 50°C, resolución 1°C, exactitud 1°C 10. Impresora térmica: Velocidad de Impresión ajustable a 1/2/3 cm por minuto en tiempo real 11. Que permita almacenamiento de datos 12. Alarma mínimo para: frecuencia cardiaca fetal anormal 13. Batería recargable con autonomía mínimo de 2 horas 14. Requerimiento eléctrico 100 - 240V 50/60 Hz 15. Accesorios: Un transductor de Ultrasonido (FHR), Un Transductor de Contracciones (TOCO), Un Marcador de Evento, dos correas de fijación para transductor, un sensor SPO2, un sensor de temperatura, una manguera y un brazalete NIBP.	
UNIDAD ODONTOLOGICA	1. Sillón eléctrico con movimientos a través de motores reductores/actuadores. 2. Cabecero escualizable. 3. Tapizado libre de costuras aséptico 4. Módulo en brazo escualizable de mínimo 3 servicios con holder automáticos y 1 jeringa triple. 5. Escupidera: taza en porcelana con rejilla, eyectores de saliva de baja y de alta (quirúrgico), Con tanque de reserva de agua 6. Lámpara: tipo LED con control de interruptor sin contacto 7. Butaco: con altura ajustable a través de pistón a gas y espaldar.	2
RAYOS X ODONTOLOGICO	1. Rayos x odontológico portátil	1



CONTRATO	Codigo: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

	2. Generador de rayos X 2.1 Potencia de salida Mínimo 0,10 kW 2.2 Tensión acumulada 70 kV ± 10 kv 2.3 Corriente de salida minimo 2mA ± 20% 3. Tubo de rayos X: 3.1 Puntos focales 1 de 0,8 mm o menor 3.2 Filtración total hasta 1,8 mmAl a máxima potencia 4. Tiempo de exposición 0.3 segundos o menor hasta 1 segundo o superior 5. Distancia del foco a la piel: 20cm 6. Pantalla LCD para visualización y control de parámetros 7. Requerimiento eléctrico: 100-240V 50-60Hz con adaptador y batería	
RADIOVISÓGRAFO	1. Tecnología SuperCMOS Centellador o Mejor 2. Área activa de 26*36mm ± 6 3. Sistema Operativo Windows 7, Windows 10. 4. Conector USB 5. Resolución real: Hasta 20p/mm +/- 4p/mm 6. Software de visualización de imágenes incluido.	1
COMPRESOR	1. Capacidad mínima de motor de 2HP 2. Presión máxima hasta 0.85 MPa 3. Capacidad mínima del tanque de 60 litros 4. Nivel de ruido máximo 85 decibeles 5. Caudal de mínimo 300 litros por minuto 6. Requerimiento eléctrico 110V +/-10% 60Hz 7. Motor libre de aceite	2
	1. Monitor de alta resolución con pantalla a color de tamaño mínimo de 20" LCD, LED. 2. Pantalla táctil de mínimo 13" 3. Panel de control con teclas para funciones definidas por el usuario.	1



CONTRATO	Codigo: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

ECÓGRAFO	4. Tiempo de arranque del sistema máximo en 60 segundos
	5. Mínimo las siguientes aplicaciones médicas: - Abdominal-Partes pequeñas-Ginecología/Obstetricia- Pediátrico- Cardiología
	6. Software para cada aplicación en idioma español.
	7. Modos de imagen como mínimo los siguientes: Modo B bidimensional, Modo M, Color Doppler, Doppler de potencia (PDI).
	8. Que cuente con paquete básico de medición/ análisis e informe.
	9. Mínimo tres (3) puertos activos para transductores incorporados.
	10. Puerto USB para exportación de imágenes y archivo mínimo dos (2).
	11. Unidad de CD ó DVD
	12. Memoria de Disco duro de mínimo 500 GB sistema de almacenamiento o mínimo 40.000 imágenes.
	13. Salida para impresora o videoprinter.
	14. Conexión en red
	15. Puerto HDMI, VGA, S-video
	16. Altavoces integrados al equipo
	17. Transductores electrónicos, banda ancha, multifrecuencia (incluidos): Lineal de 3 MHz ó inferior hasta 13 Mhz ó superior, Convexo de 1 MHz a 6 MHz ó superior, Endocavital de 3MHz a 12 MHz ó superior.
	18. Zoom de magnificación de imagen.
	19. Archivo, registro e informe de imágenes en mínimo formatos avi y jpg, bmp
	20. Debe cumplir con norma DICOM 3.0 incluya licencias de impresión, almacenamiento y transmisión.
	21. Sistema móvil para transporte
	22. Cuenta con soportes para transductores, cables y gel
	23. Batería con autonomía con mínimo de 1 hora de trabajo
	24. Requerimiento eléctrico 110 VAC (+/-10%) 60 Hz

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. 2. Cumplir con la cantidad, características y calidad de los equipos biomédicos acordados en el contrato dentro de las



	CONTRATO		Codigo: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Version: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

instalaciones de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. conforme a los requerimientos exigidos y deberá adjuntar la documentación de importación de los equipos para aquellos que les aplique. **3.** Garantizar que los equipos adquiridos sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y sobre el cual el vendedor otorgue garantía. **4.** Reemplazar en calidad de garantía el equipo médico si resulta defectuosos dentro de los DOCE (12) meses siguientes al recibido de los equipos biomédicos y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del presente contrato. **5.** Entregar los equipos biomédicos en el área de almacén de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria y acompañado por el supervisor del contrato. **6.** La empresa debe contar con servicio de metrología y con un ingeniero biomédico para realizar las calibraciones de los dispositivos. Posteriormente, y antes de la entrega de los equipos, deberá emitir los certificados de calibración correspondientes para aquellos equipos biomédicos que así lo requieran. Además, se deberán incluir los certificados de calibración de los equipos patrones, los cuales deben tener fecha de calibración del año 2026. **7.** Cumplir con la entrega de la documentación requerida para cada equipo según aplique: Certificado de vida útil, Manual de operación, Manual de servicio, Manual de usuario, Inventario de partes, Ficha técnica (español), Guía rápida de uso (español), Registro sanitario vigente, Permiso de comercialización, Cronograma y protocolo de mantenimiento preventivo, Rutinas de limpieza y desinfección, Insumos garantizados por lo menos durante 5 años siguientes al suministro, Repuestos garantizados por lo menos durante 5 años siguientes al suministro, Declaración de importación, Certificado de que el equipo no cuenta con alertas sanitarias, Certificado de calibración de los equipos, Certificado de impacto ambiental, Certificado de garantía de los equipos, Guía práctica para el desecho de insumos o materiales del equipo, Condiciones de instalación, Hoja de vida del equipo. **8.** Realizar un mantenimiento preventivo en un periodo de DOCE (12) meses después haber sido entregados los equipos biomédicos, y deberá entregar el reporte de mantenimiento preventivo de los equipos que apliquen. **9.** Realizar mantenimiento correctivo si se presenta el caso en un periodo de DOCE (12) meses después haber sido entregados los equipos biomédicos, y deberá entregar el reporte de mantenimiento correctivo de los equipos que apliquen. **10.** El vendedor debe entregar copia de la(s) hoja(s) de vida del personal técnico, tecnólogo o profesional (es) que realizará el mantenimiento correctivo, junto con sus respectivas certificaciones de estudio. **11.** Presentar garantía de calidad de los equipos entregados, conforme a lo ofrecido en la propuesta. **12.** Serán a cargo del vendedor, los costos de importación y transporte que se causen con motivo del traslado de los equipos entregados, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los bienes serán de responsabilidad exclusiva del **VENDEDOR**, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación hasta el destino final de instalación. **13.** Permitir al **CONTRATANTE** realizar todas las pruebas e inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los elementos a proveer. **14.** Mantener los precios durante la ejecución del contrato. **15.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **16.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del presente contrato **17.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el **VENDEDOR** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **18.** Pagar los impuestos que se deriven de este contrato en la cuantía prevista por la Ley y cumplir los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas tributarias le corresponde cumplir al vendedor para el ejercicio de la actividad contratada). **19.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba para el cumplimiento de este contrato. **20.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las actividades con el subgerente **ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Hospital, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual. **2.** Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes o insumos solicitados a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el **CONTRATANTE**. **3.** Dar cumplimiento del contrato con la mejor

	CONTRATO		Codigo: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Version: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

calidad y oportunidad. 4. Despachar los bienes o insumos objeto del contrato en forma inmediata, a partir de la suscripción del contrato y su ejecución. 5. Mantener comunicación permanente con el **CONTRATANTE** y con la supervisión y/o interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 6. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el vendedor debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación familiar y el ICBF, cuando a ello hubiera lugar. 8. Entregar los bienes o insumos en el lugar indicado por el supervisor. 9. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 10. No ofrecer pagos o dádiva a los funcionarios de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. 11. Cumplir con las exigencias del Supervisor de acuerdo con las actividades que le correspondan. 12. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. 13. Los servicios del **HOSPITAL** no podrán verse afectados por ausencias o demoras por parte del **vendedor**, para lo cual se dará estricto cumplimiento a la programación de actividades de la Empresa. 14. Suscribir el Acta de liquidación del contrato. 15. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos sobre los que tenga conocimiento o sobre los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este. 16. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o trabas que entorpezcan el normal desarrollo del contrato. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será de QUINCE (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$425.280.117). **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La **E.S.E. Hospital Local de Candelaria** efectuará los pagos correspondientes al contrato de Un (01) único pago equivalente del 100% por valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$425.280.117). INCLUIDO IVA EN LO QUE APLIQUE**, este pago se hará una vez sea recibido a conformidad y tenga visto bueno por parte del supervisor del contrato. El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como; la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o la Revisoría Fiscal de la entidad contratista, en el evento en que la entidad se encuentre obligada a tener Revisoría Fiscal. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** realizará el pago correspondiente del equipo médico despachados a los sesenta (60) días calendario después de radicada o presentada la factura para pago. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que impliquen para el **HOSPITAL** el cumplimiento de este, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales denominados Materiales, suministros, equipos desarrollo tecnológico y demás necesidades en programa desarrollo de la salud. No. 23201010030601, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 491 expedido por el área de presupuesto, que se anexa al presente documento y forma parte integral del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio al **HOSPITAL**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El contratista mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado esto, hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES EN CASO DE**





CONTRATO	Codigo: GJC-FT-11
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Version: 01
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

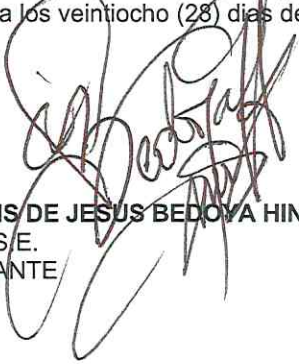
INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, establecemos las siguientes sanciones contractuales: **I. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. **II PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Compraventa. **III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. **Parágrafo Primero:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **CLAUSULA DECIMA. –GARANTÍAS.** Para esta contratación se siguen los lineamientos del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, contenidos en el Estatuto de contratación, Acuerdo 009 del 13 de junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de Octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Local de Candelaria y el Manual de Contratacion. Conforme a lo anterior, se deberá constituir una Garantía Única a favor de entidad estatal con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, que contenga los siguientes amparos: **A) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y tres (3) meses más. **B) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más. **C) POLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El adjudicatario deberá constituir esa póliza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA y su vigencia será igual al del plazo del contrato más seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - VIGILANCIA y SUPERVISIÓN.** La interventoría del presente contrato será ejercida por el contratista que resulte adjudicatario de proceso de convocatoria adelantado por la entidad, el objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista,

	CONTRATO		Codigo: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION		Version: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA		Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

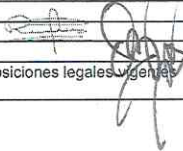
con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con:1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado. 2. Actividades administrativas a cargo del contratista. 3. Actividades legales. 4. Actividades financieras y presupuestales. 5. Toda estipulación contractual. 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad. 7. Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en ningún caso el contrato de compraventa generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la E.S.E. ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este Contrato de Compraventa, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de compraventa sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Unilateralmente por el CONTRATANTE. 2. Por mutuo acuerdo de

	CONTRATO	Codigo: GJC-FT-11
	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Version: 01
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	Fecha de Aprobacion: 05 de Diciembre de 2022

las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 4. Por el agotamiento de los recursos. 5. Por el incumplimiento del objeto contractual. 6. Expiración del plazo pactado. 7. Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PAZ Y SALVOS.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y Salvo con el Municipio de Candelaria y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en la página web institucional o en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el HOSPITAL le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍA Y CONTROL.** El presente Contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Acuerdo 009 de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 de 2024. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere que el contratista allegue a la oficina jurídica estos documentos: 1. Garantía única y aprobación si a ello hubiera lugar. 2. Presentación del certificado de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el sistema de salud, pensión y riesgos laborales. 3. El registro presupuestal. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho termino se entenderá que el CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato, se firma en el Municipio de Candelaria a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiseis (2026).


JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIÉ
Gerente E.S.E.
CONTRATANTE


SANDRA PATRICIA SEGURA P.
Representante Legal de EMELAB
S.A.S.
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Edna Roció García Castro	Asesora Jurídica-Contratista	
Reviso	Ruben Darío Sanchez Castro	Asesor Jurídico Externo-Asstracud	
Aprobó.	Jorge Luis de J. Bedoya Hincapié	Gerente E.S.E.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

